

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

159.- TítuloES: Extracto del DECRETO de la Excm. Sra. D.^a Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 27 de febrero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas al estudio en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz” durante el curso 2024/2025

TextoES: BDNS(Identif.):816857

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816857>)

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudio en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz” de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el curso 2024/2025, que se regirán por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE. nº 6482 de 28 de enero de 2025.

Segundo.- El objeto es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz” de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que cumpla los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- Residir en Ceuta.
- No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos fijados.

Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 5.000 €, con cargo a la partida 012/3262/48005 correspondiente al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2025, a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC 12025000002779)

Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se recogen en el apartado noveno de esta convocatoria:

1.- Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1 recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

2.- Los que hayan obtenido una renta superior al umbral 1 pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCCE.

Sexto.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encuentra disponible en la página web de la Ciudad de Ceuta en el enlace <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SAECD>.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en el enlace indicado anteriormente o en cualquiera de las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para realizar la presentación presencial de solicitudes en las oficinas del Registro de la Ciudad de Ceuta, se deberá obtener cita previa a través de la página web <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, en el del Conservatorio Profesional de Música “Ángel García Ruíz” y en la página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en la base reguladora 8ª.D, respecto al criterio de valoración de las solicitudes que

afecta a los ingresos económicos, los umbrales de renta familiar no podrán superar los siguientes:

Se establecen dos umbrales de renta por los cuales quedará determinado el importe de la ayuda a percibir por los interesados/as.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia: 1 * IPREM (1 multiplicado por el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2025 en 8.400,00 € (correspondiente a 14 pagas). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 1	
Familias de un miembro	8.400,00 €
Familias de dos miembros	12.600,00 €
Familias de tres miembros	16.800,00 €
Familias de cuatro miembros	21.000,00 €
Familias de quinto miembros	25.200,00 €
Familias de seis miembros	29.400,00 €
Familia de siete miembros	33.600,00 €
Familias de ocho miembros	37.800,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos a continuación se ha tomado como referencia 2,5 veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Los intervalos de renta se establecen como resultado de incrementar en medio punto el multiplicador del IPREM por miembro de la unidad familiar.

Umbral 2	
Familias de un miembro	21.000,00 €
Familias de dos miembros	25.200,00 €
Familias de tres miembros	29.400,00 €
Familias de cuatro miembros	33.600,00 €
Familias de quinto miembros	37.800,00 €
Familias de seis miembros	42.000,00 €
Familia de siete miembros	46.200,00 €
Familias de ocho miembros	50.400,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 4.200,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Décimo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2025-03-03

Firmante: Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud